

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C-0393/11 CAJA RURAL DEL SUR/ CAJA RURAL DE EXTREMADURA/ CAJA RURAL DE CÓRDOBA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 21 de septiembre de 2011 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), notificación de la integración de Caja Rural del Sur, Sociedad Cooperativa de Crédito (CRS), Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito (CRE) y Caja Rural de Córdoba, Sociedad Cooperativa de Crédito (CRC) en una nueva entidad (Grupo SIP¹).
- (2) Con fecha 27 de septiembre de 2011, esta Dirección de Investigación solicitó al Banco de España (BdE) el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante LDC), en relación con el expediente de referencia. Dicho informe tuvo entrada en la CNC el 18 de octubre de 2011.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 11 de noviembre de 2011, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación de concentración consiste en integración de CRS, CRE y CRC en una nueva entidad (Grupo SIP). La operación se articula en los términos previstos en un Contrato de Integración de 1 de junio de 2011, con arreglo al cual las participaciones de CRS, CRE y CRC serán del 66,67%, 19,23% y 14,10% respectivamente y cada una de las entidades mantendrán su personalidad jurídica propia, si bien adaptarán sus políticas a las elaboradas por el Consejo Rector de la Entidad Cabecera, que será CRS.
- (5) La Entidad Cabecera será la que ejercite todas las facultades y emita las instrucciones de obligado cumplimiento a las Cajas partícipes. Así, con la creación del GRUPO SIP, las tres entidades realizarán una consolidación a efectos contables y regulatorios, utilizarán una marca común y una política de comunicación conjunta diseñada por la Entidad Cabecera.

¹ Los SIP son una figura creada por el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y la Circular 3/2008, de 22 de mayo del Banco de España, a entidades de crédito sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, consistentes en una organización única compuesta por varias entidades, sobre la base de un compromiso de apoyo mutuo, respecto de las que se admiten varias especialidades en la gestión de riesgos y los consumos de capital. Se contempla la posibilidad de crear un grupo consolidable de entidades de crédito sin necesidad de proceder a una fusión en sentido jurídico. En suma, un SIP supone una integración comercial, operativa y financiera de varias entidades bajo unos principios comunes de reparto de riesgos y beneficios.

- (6) Del análisis de las disposiciones relativas a la composición de los órganos de gobierno de la Entidad Central y de las mayorías de voto requeridas para la aprobación de las decisiones estratégicas en su seno, se deduce que ninguna de las cajas estará en disposición de imponer o vetar decisiones estratégicas en el Grupo SIP.
- (7) Según los acuerdos adoptados por las Cajas partícipes, se delegan en el Consejo Rector de la Entidad Cabecera entre otras, las siguientes materias: política sobre desarrollo estratégico, política de gestión del riesgo, criterios generales de gestión de tesorería, política de solvencia y liquidez, política comercial, plan de desarrollo geográfico, auditoría y control, plan de servicios de tecnología e información, autorización para la restitución de las aportaciones de los socios de la entidades partícipes en el GRUPO SIP, política de promoción del desarrollo rural y agrario y política sobre remuneraciones a fin de que se cumplan los principios del Comité Europeo de Supervisores Bancarios y del Foro de Estabilidad Bancaria.
- (8) El **Consejo Rector** del Grupo SIP será el Consejo Rector de CRS. Según el artículo 23 de los Estatutos de la Entidad de Cabecera, el Consejo Rector podrá estar integrado por un número máximo de diecinueve miembros, dieciocho de ellos elegidos de entre los socios de la Asamblea General de CRS.
- (9) Para adoptar los acuerdos sobre los asuntos relacionados con el Grupo SIP, en el ejercicio de las competencias delegadas, así como en otras materias tales como la formulación de las cuentas anuales, el informe de gestión del Grupo SIP, y las obligaciones que se derivan de las relaciones con los organismos supervisores, será necesario el voto favorable de al menos el [...] ² de los votos, incluyendo los no presentes o representados y además, deberán votar a favor, al menos, dos de las Cajas del Grupo.
- (10) La **Junta General** ³ del Grupo SIP estará formada por tres miembros (Presidente, un Consejero y el Director General) de cada una de las entidades integrantes del Grupo SIP. Cada entidad tendrá el porcentaje de votos que le corresponda según la cuota de participación en el Grupo SIP detallada anteriormente. Los acuerdos se tomarán [...]. En consecuencia, la adopción de acuerdos en la Junta General requerirá el voto favorable de los representantes de CRS y de los representantes de, al menos, una de las otras entidades del Grupo-SIP.
- (11) A la vista de lo anterior, esta Dirección de Investigación considera que la operación constituye una concentración en el sentido de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la LDC, en la medida en que constituye la combinación por vía contractual de los negocios de las tres cajas, instrumentada a través del mecanismo SIP, las cuales mantendrán su personalidad jurídica e integrarán sus negocios y actividades en la Entidad Central, CRS, que ejercerá la dirección económica única y permanente del grupo consolidado, en el sentido de lo dispuesto en el párrafo 10 de la Comunicación

² Se indica entre corchetes aquella información cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

³ La Junta General del Grupo-SIP tendrá funciones tales como: (i) realizar seguimiento anual del cumplimiento de los objetivos del Grupo SIP; (ii) formular propuestas al Consejo Rector de la Entidad de Cabecera sobre modificaciones en el Contrato de Integración, emitir propuestas preceptivas y no vinculantes en relación a la admisión de nuevos miembros del Grupo-SIP...

Consolidada de la Comisión sobre Cuestiones Jurisdiccionales en materia de Competencia.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (12) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 1 del Reglamento nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (13) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CRS)

- (14) CRS es una entidad financiera de carácter privado, constituida con la forma de cooperativa de crédito, cuyo capital es propiedad de sus socios, siendo el mismo variable con las limitaciones de concentraciones y de capital mínimo que se establece en la Ley de Cooperativas de Crédito y en sus respectivos Estatutos Sociales.
- (15) Su actividad principal es la banca minorista (captación de depósitos, concesión de créditos y préstamos, tarjetas, etc.) y en menor medida banca corporativa y banca de inversión. Cuenta con actividades en los sectores inmobiliario, agrícola y asegurador, siendo estas actividades marginales a la principal.
- (16) CRS no está bajo control individual o conjunto de ninguna persona física o jurídica.
- (17) La facturación de CRS en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, es, según las notificantes, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE CRS. 2010		
(Miles de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
<2.500.000	<250.000	>60.000

Fuente: Notificación

IV.2. CAJA RURAL DE CÓRDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CRC)

- (18) CRC es una entidad financiera de carácter privado, constituida con la forma de cooperativa de crédito, cuyo capital es propiedad de sus socios, siendo el mismo variable con las limitaciones, de concentraciones y de capital mínimo que se establece en la Ley de Cooperativas de Crédito y en sus respectivos Estatutos Sociales.
- (19) Su actividad principal es la banca minorista (captación de depósitos, concesión de créditos y préstamos, tarjetas, etc.) y en menor medida banca corporativa y banca

de inversión. Cuenta con actividades en los sectores inmobiliario, agrícola y asegurador, siendo estas actividades marginales a la principal.

- (20) CRC no está bajo control individual o conjunto de ninguna persona física o jurídica.
- (21) La facturación de CRC en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, es, según las notificantes, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE CRC. 2010		
(Miles de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
< 2.500.000	<250.000	<60.000

Fuente: Notificación

IV.3. CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CRE)

- (22) CRE es una entidad financiera de carácter privado, constituida con la forma de cooperativa de crédito, cuyo capital es propiedad de sus socios, siendo el mismo variable con las limitaciones, de concentraciones y de capital mínimo que se establece en la Ley de Cooperativas de Crédito y en sus respectivos Estatutos Sociales.
- (23) Su actividad principal es la banca minorista (captación de depósitos, concesión de créditos y préstamos, tarjetas, etc.) y en menor medida banca corporativa y banca de inversión. Cuenta con actividades en los sectores inmobiliario, agrícola y asegurador, siendo estas actividades marginales a la principal.
- (24) CRE no está bajo control individual o conjunto de ninguna persona física o jurídica.
- (25) La facturación de CRE en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, es, según las notificantes, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE CRE. 2010		
(Miles de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
<2.500.000	<250.000	>60.000

Fuente: Notificación

V. MERCADOS AFECTADOS POR LA OPERACIÓN

- (26) Las principales áreas de actividad en las que las partícipes están presentes son los servicios bancarios (Código NACE K.64) y, en particular, el de la banca minorista.
- (27) Los precedentes nacionales⁴ y comunitarios⁵ existentes han distinguido tradicionalmente dentro de los servicios bancarios tres segmentos:
- (28) **Banca minorista:** Los servicios de banca minorista están orientados hacia el mercado de los particulares, comercios y PYMES. La banca minorista mantiene una operativa para una base amplia de clientes que efectúan gran número de operaciones de pequeña cuantía, de forma que necesita una amplia red de sucursales para satisfacer a una clientela numerosa y con frecuencia dispersa. Este segmento engloba diversos instrumentos tales como la captación de depósitos, la concesión de créditos y préstamos, las operaciones relativas a tarjetas de crédito y débito y la comercialización de recursos fuera de balance, tales como fondos de inversión, fondos de pensiones y seguros.
- (29) La CNC⁶ ha considerado en sus precedentes más recientes que, para la banca dirigida al pequeño ahorrador y a las PYMES, el mercado puede ser de carácter nacional, debido a que las condiciones competitivas en los estados miembros son sensiblemente diferentes, como consecuencia, entre otros factores, de las diferencias de idioma, las preferencias de los consumidores por los oferentes locales, la diferente cultura de los negocios y la importancia que todavía mantiene en ese segmento bancario la red de oficinas. Asimismo, señalan como probable una disminución paulatina de estas diferencias, como resultado de la expansión de los canales alternativos de distribución que permiten las nuevas tecnologías, especialmente en las áreas de banca telefónica y por Internet.
- (30) Las entidades participantes en el Grupo-SIP no desarrollan su actividad en el conjunto del territorio nacional sino en determinadas provincias: CRS desarrolla su actividad en las provincias de Huelva (83 sucursales), Sevilla (143 sucursales), Cádiz (45 sucursales), Málaga (15 sucursales) y Madrid (1 sucursal); CRE desarrolla su actividad en las provincias de Badajoz (90 sucursales), Cáceres (20 sucursales) y Madrid (1 sucursal); CRC desarrolla su actividad en las provincias de Córdoba (97 sucursales), Málaga (5 sucursales) y Madrid (1 sucursal).

⁴ Expedientes C-0050/08 LA CAIXA / MORGAN STANLEY de la CNC; Expedientes N-06098 EL MONTE / CAJA SAN FERNANDO, N-06053 BANCO SABADELL / BANCO URQUIJO y N-03077 BANCO SABADELL / BANCO ATLÁNTICO del extinto SDC y Resoluciones C51/00 CAJAS NAVARRAS, C43/99 CAIXA VIGO / CAIXA OURENSE / CAIXA PONTEVEDRA, C47/99 BBV / ARGENTARIA y C39/99 BANCO SANTANDER / BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO del extinto TDC. Entre los más recientes: C-196/09 CAIXA CATALUNYA/CAIXA TARRAGONA/CAIXA MANRESA; C-228/10 CAIXA MANLLEU/CAIXA SABADELL/CAIXA TERRASA; C-227/10 GRUPO BANCA CÍVICA; C-238/10 CAJASTUR/CCM.

⁵ Casos M.4844 FORTIS / ABN AMRO ASSETS, M.3894 UNICREDITO / HVB y M.2225 FORTIS / ASR, entre otros.

⁶ Entre otros, C-0196/09 CAIXA CATALUNYA/CAIXA TARRAGONA/CAIXA MANRESA, C-0228/10 CAIXA MANLLEU/CAIXA SABADELL/CAIXA TERRASA. C-0238/10 CAJASTUR/CCM; C-227/10 GRUPO BANCA CIVICA

- (31) Se produce por tanto un solapamiento en Málaga y Madrid.
- (32) **Banca corporativa:** Este segmento engloba los servicios bancarios a grandes empresas y a organismos e instituciones públicas. Su actividad se desarrolla en grandes centros financieros, en pocas unidades operativas muy especializadas y con personal altamente cualificado tal y como ha venido señalando la autoridad nacional de la competencia⁷. Comprende diferentes productos como depósitos, préstamos a corto y largo plazo, créditos de garantía, gestión de papel comercial, financiación del comercio exterior, *swaps*, *leasing* y *factoring*.
- (33) La Comisión Europea ha considerado, en los precedentes citados, que el mercado geográfico es transnacional, pudiendo ser mundial en el caso de grandes corporaciones y de las actividades del mercado monetario. No obstante, en algunos precedentes nacionales⁸ se consideró que ciertos segmentos de productos de banca corporativa y de la banca de inversión pueden tener un alcance nacional, en particular, para las empresas pequeñas y medianas.
- (34) **Banca de inversiones y operaciones en los mercados monetarios:** Engloba los servicios de asesoría sobre emisión de instrumentos -como acciones y otros títulos, admisión a cotización en mercados organizados, fusiones y adquisiciones o privatizaciones-, las operaciones en los mercados financieros -como adquisición y venta de títulos en mercados primarios y secundarios, operaciones en derivados, operaciones en los mercados de divisas y otros mercados monetarios- y los servicios de banca privada (asesoramiento personalizado a clientes con grandes patrimonios).
- (35) Los precedentes citados consideran que la banca de inversión es de ámbito supranacional, pudiendo ser mundial en el caso de las actividades del mercado monetario, y nacional para determinadas operaciones.
- (36) Las partícipes también se encuentran presentes en otros mercados ajenos al sector bancario, tales como el **mercado inmobiliario, agrícola y asegurador**. Según las notificantes, la presencia de las partes en estos mercados es marginal.

VI. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

VI.1. Estructura de la oferta

- (37) Los servicios de la banca minorista en España se prestan por Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito. En el presente caso, las partícipes son instituciones constituidas bajo la forma jurídica de cooperativas, dirigidas a satisfacer primariamente las necesidades de sus socios, pero que no excluyen una actuación plenamente competitiva en los mercados en los que están presentes. Así, según el informe del BDE la actividad desarrollada es la misma que la de los bancos y las cajas de ahorro: la intermediación financiera típica de las entidades de crédito, compitiendo en España por los mismos clientes y con productos similares.

⁷ Expediente C-0227/10 GRUPO BANCA CÍVICA.

⁸ Resolución del extinto TDC en el asunto N-06053 Banco Sabadell/Banco Urquijo e Informe de la CNC en el expediente C-0050/08 La Caixa/Morgan Stanley.

- (38) Según las notificantes, la cuota combinada de las cajas partícipes en la operación en el **mercado nacional de banca minorista**, en términos de créditos y de depósitos del sector privado residente, asciende a un [0-10%] y a un [0-10%] respectivamente en 2010. Por lo que respecta al número de sucursales, la cuota conjunta ascendió a [0-10%]. Estas cuotas de mercado se han mantenido estables a lo largo de los tres últimos años.
- (39) Según las notificantes, la presencia de las entidades participantes en el SIP se reduce a 8 provincias, fundamentalmente de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura. Málaga y Madrid son las únicas provincias en las que se produce un solapamiento.
- (40) La cuota de la entidad resultante de la operación en el **mercado de banca minorista en Málaga**, en términos de créditos y de depósitos del sector privado residente, asciende a un [0-10%] y un [0-10%] respectivamente en 2010⁹. Por lo que respecta al número de sucursales, la cuota conjunta ascendió a [0-10%]. Estas cuotas de mercado se han mantenido estables a lo largo de los tres últimos años.
- (41) La cuota de la entidad resultante de la operación en el **mercado de banca minorista en Madrid**, en términos de créditos y de depósitos del sector privado residente, asciende a un [0-10%] en ambos casos en 2010. Por lo que respecta al número de sucursales, la cuota conjunta ascendió a [0-10%]. Estas cuotas de mercado se han mantenido estables a lo largo de los tres últimos años.
- (42) La cuota de la entidad resultante de la operación en el mercado de banca minorista superaría el 15% en la provincia de Huelva¹⁰, que en términos de créditos y de depósitos del sector privado residente, asciende a un [0-10%] y un [10-20%] respectivamente en 2010¹¹. Por lo que respecta al número de sucursales, la cuota conjunta ascendió a un [20-30%].
- (43) Según las notificantes, en el mercado de banca corporativa, la cuota individual de las Cajas partícipes es [0-10%] a nivel nacional.
- (44) Según las notificantes, en las actividades en el **sector agrícola**, la cuota individual de las Cajas partícipes es [0-10%] a nivel nacional.
- (45) En las **actividades aseguradoras**¹², en términos de facturación en el año 2010, la cuota individual de las Cajas partícipes es [0-10%] a nivel provincial.
- (46) En cuanto al **sector inmobiliario**, según datos anuales publicados por el INE, de fincas hipotecadas clasificados por tipo de entidad que concede el préstamo, el

⁹ Las cuotas aportadas por el BDE, actualizadas a junio del 2011, en términos de créditos y depósitos, ascienden a [0-10%] y [0-10%] respectivamente.

¹⁰ En Huelva no se produce solapamiento de las actividades de las tres Cajas. La única Caja presente con anterioridad a la constitución del SIP es CR Sur.

¹¹ Las cuotas aportadas por el BDE, actualizadas a junio de 2011, en términos de créditos y depósitos, ascienden a [0-10%] y [10-20%] respectivamente.

¹² CR Córdoba desarrolla su actividad aseguradora en Córdoba, CR Extremadura en Cáceres y Badajoz y CR Sur en Cádiz, Huelva y Sevilla.

grupo “otras entidades”, en el que se integran las cooperativas de crédito, tiene cuotas de mercado en torno al [0-10%] de las hipotecas concedidas a nivel nacional y en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 2009. En el caso de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Madrid, en el año 2009, las cuotas ascendieron a [0-10%] y [0-10%] respectivamente.

VI.2. Estructura de la demanda y canales de distribución

- (47) Según los notificantes, la demanda de productos bancarios, en general, se encuentra íntimamente relacionada con el ahorro nacional, siendo su principal característica la dispersión, por estar integrada por ahorradores individuales.
- (48) Los notificantes afirman que existe un cierto grado de fidelidad de la clientela, sobre todo en la medida en que la elección de la entidad bancaria por parte de los consumidores responde con frecuencia a factores distintos al precio, tales como la ubicación de las oficinas, el número de cajeros automáticos o las relaciones personales establecidas con los clientes. La aparición de canales alternativos de actividad minorista como la banca telefónica y electrónica, así como la creciente competencia en el sector, tienden a disminuir la importancia de esos factores en la fidelización de la clientela.
- (49) Según las notificantes, los canales de distribución de la banca minorista en la actualidad son: la oficina tradicional, el autoservicio, esto es, cajeros automáticos y similares, la banca telefónica, la banca online y la banca móvil, es decir, la posibilidad de realizar consultas y determinadas gestiones a través del teléfono móvil.

VI.3. Barreras a la entrada y competencia potencial

- (50) La liberalización del sistema financiero español, como resultado de la armonización europea, ha tenido como consecuencia la eliminación de gran parte de las barreras a la entrada en el sector bancario. Todos los operadores tienen acceso a la tecnología necesaria y la información de los precios es completa y está disponible para consumidores y entidades, lo que implica una mayor transparencia en el sector.
- (51) Las notificantes consideran que la competencia potencial en el mercado de la banca minorista viene dada por la capacidad de ampliación de los canales de distribución, especialmente la banca telefónica y online, y pudiendo además utilizar los operadores sus instalaciones en otros territorios. Por ejemplo, recientemente se ha producido la entrada de iBanesto, que solamente permite a sus clientes operar por Internet y por teléfono. Asimismo, en los últimos años se ha producido la entrada de varios competidores que operan únicamente en dichos canales alternativos, como Uno-e, e-Popular o ING Direct.
- (52) El BdE considera que la coyuntura económica incorpora una fuerte presión para que se acometan procesos de integración en el sector financiero español, en un marco de claro exceso de capacidad. Así, por medio de esta operación, las entidades reforzarán la competitividad, solidez y capacidad de apoyo al desarrollo económico, así como conseguir un tamaño óptimo.

VII. VALORACIÓN

- (53) La operación notificada consiste en la integración de CRS, CRE y CRC en una nueva entidad (Grupo SIP).
- (54) Los efectos de la operación se centran en el sector bancario y especialmente en la banca minorista. Las tres entidades concentran su actividad en especial en las que consideran sus zonas naturales: en el caso de CRS, las provincias de Sevilla, Huelva y Cádiz; en el de CRE, las dos provincias extremeñas, y en el de CRC, la provincia de Córdoba. A este respecto, salvo en las provincias de Málaga y Madrid, donde hay un mínimo solapamiento, no existen zonas de influencia comunes a las entidades.
- (55) En consecuencia, esta Dirección de Investigación, así como el Banco de España, consideran que la operación no obstaculiza el mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados analizados.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.